

**CONVENIO DE AUTORIZACION TEMPORAL Y GRATUITA DEL USO Y DISFRUTE A
FAVOR DE IE UNIVERSIDAD DEL EDIFICIO CULTURAL SITO EN LA CASA DE
MONEDA DE SEGOVIA**

Segovia, a 11 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña [REDACTED] mayor de edad, con Número de Identificación Fiscal [REDACTED] y domicilio en Segovia, Plaza Mayor 1, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con CIF P-4022600-C, hallándose expresamente facultado para la firma de este documento en virtud de su cargo.

De otra parte, El Magfco. y Excmo. Sr. D. [REDACTED], en calidad de Rector de IE Universidad, con domicilio a los efectos del presente convenio en Calle Cardenal Zúñiga, 12, Segovia, con CIF n.º G [REDACTED] IE Universidad es una corporación sin ánimo de lucro reconocida como universidad privada por la Ley 4/1997 de 24 de abril de 1997 de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el BOCYL el 30 de abril del mismo año.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Segovia es titular del complejo denominado “Casa de Moneda”, también conocida como El “Real Ingenio de la Moneda”, magnífico ejemplo de la tecnología del Renacimiento. Las obras se desarrollaron entre 1583 y 1588, por mandato del rey Felipe II, quien encargó el proyecto a su arquitecto Juan de Herrera. Éste diseñó un edificio industrial específicamente concebido para realizar en él todo el proceso de acuñación, desde el control de la llegada del metal en bruto hasta el producto final, la moneda. El sistema de laminadores y acuñadores cilíndricos era una tecnología de vanguardia que llegó a España en 1585, gracias a las buenas relaciones que mantenía el rey con el Archiduque Fernando del Tirol, su primo.

La nueva fábrica fue un modelo de organización interna con un proceso de fabricación en serie, precursor de las nuevas formas de producción industrial que surgirían más de doscientos años después durante la Revolución Industrial. Una de las características más relevantes de su producción fue su elevada mecanización en el proceso de acuñación, aprovechando la energía hidráulica del río Eresma que por medio de ruedas hidráulicas daba movimiento a diferentes máquinas.

La Casa de Moneda supuso en su momento un gran impulso tecnológico, empresarial e innovador, que cinco siglos más tarde, se refleja en esa vocación emprendedora, innovadora y empresarial que caracteriza a IE Universidad.

Dentro del conjunto se encuentra el edificio conocido como “El Edificio Cultural” con una superficie construida de 1.408,36 m². Consta de dos plantas más el bajo cubierta. En planta baja se sitúa La Sala de la Fundación, la zona de la antigua capilla que ahora es una gran estancia amplia y diáfana, despachos, aseos, vestíbulo y distribuidor. La planta primera consta de dos halls, un pequeño almacén para elementos varios, despachos, dos aulas, aseos y distribuidor. La zona abuhardillada bajo la cubierta tiene tres estancias en forma de ático distribuidas tangencialmente, más la sala de máquinas.

El acceso al edificio se realiza desde la zona del patio central a donde se accede por la denominada Puerta de Alzaga. Existe otro acceso para vehículos ligeros, cuyo uso está limitado solo para carga y descarga de materiales.

2.- Que el Ayuntamiento de Segovia considera de gran interés el fomento del desarrollo del espíritu emprendedor de la ciudad, su exposición a las nuevas tecnologías y a iniciativas creativas en el ámbito artístico, cultural y empresarial como fuente de riqueza y posible germen de nuevas empresas y proyectos transversales que ayuden a vitalizar la vida empresarial e intelectual.

3.- Que el Ayuntamiento de Segovia tiene aprobado el Plan Estratégico y de Innovación de la Ciudad de Segovia 2018-2023, cuya visión es que Segovia sea una *ciudad referente por su calidad de vida, nivel de innovación y adaptación al contexto socioeconómico y nivel de sus servicios*. En este sentido, el Plan establece que es imprescindible el avance de Segovia hacia un modelo económico basado en el conocimiento con el que mejorar la competitividad y diferenciación de su territorio. Esto se ha de traducir en la necesidad de *fortalecer su ecosistema local de innovación de forma que sus agentes económicos, académicos y sociales se involucren y trabajen en colaboración para impulsar la I+D+i...* El Convenio responde a lo dispuesto en el Ámbito Estratégico 1 del Plan Estratégico:

- Convertir Segovia en una ciudad innovadora que facilite la creación, el desarrollo y la atracción de empresas, especialmente tecnológicas.
- Incrementar el capital intelectual como elemento estratégico para la transición hacia un modelo basado en el conocimiento.
- Impulsar, desarrollar, atraer y retornar el talento a la ciudad.

La colaboración Universidad-Instituciones Públicas abre la posibilidad al cumplimiento de estos tres objetivos del Plan Estratégico.

4.- Que IE Universidad considera la innovación, la tecnología y las humanidades como herramientas fundamentales para comprender y transformar el mundo actual. Que desde 2007, y paralelamente a la adecuación del campus de IE Universidad en Segovia a su nuevo proyecto educativo, se ha llevado a cabo un desarrollo de programas de grado oficiales en Administración de Empresas y Economía, Arquitectura y Diseño, Derecho y Relaciones Internacionales, Ciencia Tecnológica e Inteligencia Artificial, en Data y Análisis Empresarial, Comunicación y Medios Digitales, Ciencias Sociales y Comportamiento, así como los Dobles Grados como Filosofía, Ciencias Políticas, Derecho y Economía. Estos grados se imparten en el campus de Santa Cruz la Real de Segovia en inglés, con un número actual de 1100 estudiantes.

5.- Que la creatividad es un motor de transformación que ayuda a superar los retos de la sociedad actual y despierta en los individuos capacidades fundamentales, haciendo de ellos personas más inclusivas y sensibles al cambio. Que el Ayuntamiento de Segovia se alinea con las previsiones del World Economic Forum en lo referente a esta capacidad humana para apoyar su desarrollo e implantación transversal en la ciudad de Segovia, sus agentes culturales y su juventud emergente a través del IE Creativity Center.

6.- Que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2020, IE Universidad ha solicitado oficialmente al Ayuntamiento de Segovia la cesión temporal y gratuita del inmueble denominado "Edificio Cultural" (en lo sucesivo, el Bien), para que en este espacio IE Universidad pueda desarrollar las actividades detalladas más adelante.

7.- Que entendiendo los beneficios que para Segovia puede tener el IE CREATIVITY CENTER, el ayuntamiento ha decidido autorizar temporalmente a IE Universidad el uso y disfrute del Bien, para que en este espacio IE Universidad pueda extender sus actividades docentes y que dicho centro de creación, contribuya a mejorar la colaboración entre IE University y los agentes empresariales, culturales, artísticos y creativos de Segovia.

8.- Que, en consecuencia, El Ayuntamiento ha aceptado la solicitud de IE Universidad de utilizar temporalmente el Bien para el uso indicado.

9.- En virtud de lo expuesto, las partes desean regular la utilización del Bien por parte de IE Universidad por medio del presente convenio y, por lo tanto

ACUERDAN

PRIMERO.

El Ayuntamiento autoriza a IE Universidad el uso y disfrute temporal y gratuito del Bien con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administración Pública, a excepción de la Sala de la Fundición, espacio destinado a sala de exposiciones

cuyo uso es preferente para el Ayuntamiento, aunque IE Universidad la podrá utilizar previa petición.

Igualmente, previa petición, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso ocasional de las zonas comunes exteriores, patios y jardín del Rey. De la misma manera el Ayuntamiento previa comunicación, podrá utilizar cualquiera de las salas cedidas a IE Universidad, siempre y cuando en ellas no se esté realizando ninguna actividad.

La autorización se realiza con carácter gratuito dada la utilidad pública y el interés que para la ciudad de Segovia supone la ampliación por IE Universidad de sus actividades docentes en la ciudad y la creación de un laboratorio de creatividad -y por ende empresarial- que con la denominación "IE Creativity Center Ciudad de Segovia - IE Universidad", contribuya a la colaboración de IE Universidad con la ciudad de Segovia y su entorno en el desarrollo del espíritu innovador y emprendedor, en el fomento de actividades que despierten modos de pensar y emprender innovadores, de reforzar la presencia de las Artes y las Humanidades en la sociedad de hoy, y a lograr una proyección internacional de la actividad emprendedora y creativa de la ciudad, sus activos artísticos, culturales y empresariales de la mano del alumnado y profesorado IE.

Las actividades del "IE Creativity Center Ciudad de Segovia - IE Universidad" supondrán, a título enunciativo, el desarrollo de observatorios de empresas destinados a la elaboración de encuentros liderados por tutores y alumnos de impacto acerca de la realidad empresarial, artística, sociológica, antropológica o humana; clubs de emprendedores e interacción de estos con el mapa económico e innovador de la ciudad; clubs de vertiente artística para fomentar una visión inclusiva de la realidad actual; presencia de iniciativas que fomenten la sostenibilidad; promoción de la región desde la premisa de la creatividad como germen de toda actividad humana; mesas de trabajo para poner en marcha iniciativas empresariales de alumnos de IE Universidad; seminarios que puedan aportar a mejorar el mapa artístico y social de la ciudad; simuladores de empresas; eventos culturales de diversa índole, así como el apoyo a proyectos artísticos y culturales de la ciudad de Segovia.

Estas iniciativas podrán abrirse a los distintos agentes segovianos, de tal manera que se incentive la colaboración entre ciudad y universidad.

Otras actividades a desarrollar por IE Universidad son las siguientes:

- Creación de diferentes contenidos (taller de música, taller de emprendedores, taller de diseño urbano). En este proyecto de centro de creatividad podrían implicarse otros agentes sociales de la ciudad, así como internacionales atraídos por el proyecto

- Actividades puntuales (por ejemplo, aula de arqueología; cine fórum; talleres de reciclaje)
- Jornadas de Emprendimiento
- Día de la Creatividad
- Conciertos
- Actividades alrededor de la Gastronomía y otras manifestaciones culturales
- Colaboraciones con departamentos de IE Universidad o del Ayuntamiento que fomenten intercambio cultural
- Exposiciones
- Seminarios de Arte, Sonido, Comunicación y Marketing
- Actividades que desde el Arte y las Humanidades sean dirigidas por profesionales de la ciudad y fomenten el trabajo conjunto de alumnos IE con jóvenes de Segovia

SEGUNDO.

La denominación del proyecto resultante de este convenio será IE Creativity Center o Centro de Creatividad de IE Universidad, y así deberá ser incluida en los canales de promoción de la ciudad, concejalías, agenda cultural o cuando se realicen diversas actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Segovia y sus agentes culturales.

TERCERO.

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Segovia dará difusión a través de sus canales de comunicación de las actividades que se desarrollen desde el IE Creativity Center, para dar visibilidad e impulsar dichas actuaciones.

Asimismo, se creará un canal de comunicación propio del Centro de Creatividad en colaboración con la Casa de Moneda para reforzar la difusión de las actividades.

CUARTO.

La autorización será gratuita, si bien IE Universidad se compromete mientras dure la ocupación a mantener una realización/programación de las actividades que se consideren oportunas siempre que estén relacionadas con los fines de la institución tanto desde el punto de vista de la innovación, espíritu emprendedor, nuevas tecnologías, creatividad, ámbito empresarial educativo e internacional, y siempre en el marco y contenido de este convenio.

QUINTO.

IE Universidad acepta el estado actual del Bien comprometiéndose a la conservación y mantenimiento ordinario del espacio cuyo uso se autoriza, siendo a su cargo todos los gastos que se deriven de dicho uso, tales como suministros y contribución a gastos comunes de seguridad, limpieza, etc. En particular serán por cuenta de IE Universidad los gastos que a continuación se relacionan:

- Consumo de electricidad.
- Consumo de gas.
- Mantenimiento anual del ascensor ubicado dentro del Edificio Cultural.
- Parte proporcional de los gastos comunes del conjunto (limpieza de patios, jardinería, iluminación exterior, seguridad, recogida de basuras).

El consumo de electricidad y gas se valorará por las lecturas que se obtengan de los contadores individuales instalados, aplicando la tarifa vigente en cada momento para cada uno de los suministros. Dado que los gastos que se contemplan tienen la naturaleza de comunitarios, no procede facturación alguna, sino su atribución mediante una Nota de Cargo emitida por el Ayuntamiento, documento que se emitirá con las lecturas realizadas dentro de los tres meses siguientes al semestre vencido.

El coste del mantenimiento del ascensor lo abonará IE Universidad directamente a la empresa encargada del servicio.

Los gastos que no se pueden valorar por lectura, se establecerán por coeficiente de participación el cual queda fijado en "0,416", en función de la superficie útil, liquidándose de la misma manera que los anteriores.

Queda fuera de la zona común el Jardín del Rey cuyo coste de y mantenimiento corre por cuenta íntegramente del Ayuntamiento.

Tampoco se incluirá dentro de los gastos repercutibles a IE Universidad cualquier servicio de vigilancia que sea necesario contratar para el funcionamiento propio del Museo.

La fecha a contar para la imputación de todos los gastos mencionados será el 1 de septiembre de 2020.

Igualmente serán por cuenta de IE Universidad todos los tributos que puedan derivarse del uso del inmueble, sin perjuicio de tener en cuenta que no será exigible tasa o canon por la autorización de uso.

SEXTO.

IE Universidad quedará obligada a obtener las licencias y permisos que requiera el uso del Bien, así como para el desarrollo de las actividades que se compromete a realizar de manera gratuita a favor del Ayuntamiento si bien el Ayuntamiento reconoce que el uso propuesto por IE Universidad en este convenio es completamente compatible con la normativa aplicable al mismo.

IE Universidad se hará igualmente cargo de la suscripción de un seguro privado que cubra los daños que pudieran derivarse por la ocupación o actividad a desarrollar en uso del bien y los daños que al mismo pudieran ocasionarse como consecuencia de este uso, así como un seguro que cubra la responsabilidad civil y patrimonial de los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las actividades que por IE Universidad se desarrollen en el mismo.

IE Universidad deberá cumplir con la normativa derivada de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y su Reglamento de desarrollo dado el carácter de Bien de Interés Cultural que ostenta la Casa de la Moneda. Cualquier autorización administrativa en materia de instalación de publicidad, carteles, etc y cualquier otro elemento que afecte a la estética del monumento o que afecte a su protección.

SEPTIMO.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes municipales y dos representantes de IE Universidad, sin perjuicio de la posible incorporación de otras personas a dicha comisión con voz y sin voto en función de los asuntos a tratar y bajo la Presidencia de uno de los representantes de la Corporación Municipal con el objetivo de concretar y dar seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio y de la ejecución de las actividades que de ello hayan de derivarse.

La Comisión se reunirá con carácter semestral sin perjuicio de que la misma fije otras convocatorias en función de los asuntos a tratar.

Asimismo, se valorará que dentro de la Comisión exista entre todos los miembros un conocimiento del entorno local, la ciudad, sus diversas instituciones y sus agentes, de forma que el equilibrio institucional entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia e IE Universidad permanezca estable.

OCTAVO.

El presente convenio tendrá una duración inicial de 4 años, a contar desde el 1 de septiembre de 2020. Concluida la duración del convenio, IE Universidad se obliga a la devolución del inmueble en las mismas condiciones en las que se le cede.

NOVENO.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización para IE Universidad, por razones de interés público debidamente justificadas, a través del correspondiente procedimiento de revocación, con audiencia del interesado. Así mismo podrá dar lugar a la revocación el incumplimiento de los pagos que se habrán de realizar de consumo de gastos de dos liquidaciones seguidas o de tres alternas.

En todo caso el Ayuntamiento podrá revocar la autorización con antelación mínima de un mes, cuando la utilización de este bien por IE Universidad resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Por su parte IE Universidad podrá renunciar a la autorización concedida en cualquier momento comunicándolo al Ayuntamiento con un mes de antelación. En tal caso, IE Universidad quedará sólo obligada frente al Ayuntamiento a cumplir los compromisos adquiridos en el punto SEGUNDO que no hubiese cumplido ya y correspondientes sólo al periodo de tiempo efectivamente disfrutado.

DÉCIMO.

Se adjuntan al presente convenio planos de planta del edificio y plano de planta general del conjunto.

UNDÉCIMO.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio.

De no ser posible una solución amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Segovia.

Y, como prueba de conformidad, firman este acuerdo por duplicado en el lugar y la fecha indicada.

Por IE Universidad

El Rector de IE Universidad

Excmo. Sr. D. [REDACTED] en calidad de Rector de IE Universidad

Por el Ayuntamiento de Segovia

Ilma. Sra. Doña [REDACTED], en calidad de Alcaldesa de Segovia.